

ORDENANZA 2001/2016

VISTO:

El Convenio suscripto el día 07 de abril de 2016, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Gobernador Cr. Juan Schiaretti y la Municipalidad de Colonia Caroya representada por el Intendente Dr. Gustavo Brandán, para la ejecución de las Obras Cloacales; el cual fuera ratificado por Ordenanza N° 1964/16.

Y CONSIDERANDO:

Que en la cláusula tercera del citado Convenio, la Municipalidad de Colonia Caroya se compromete a otorgarle a la Provincia las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, en terrenos que sean propiedad del Municipio.

Que la Municipalidad de Colonia Caroya, no posee en la actualidad un terreno apto para la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales; por lo cual se hace necesaria la adquisición de un inmueble a tal fin.

Que luego de analizar diferentes alternativas, se considera que la más apta y viable, es la del inmueble que se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba, bajo el Número de Matrícula 1.298.055 (13); Cuenta 130226058011. Antecedentes dominiales N°13549 – Folio 16594, Tomo 67, del año 1962; a nombre de la SUCESIÓN DEL SEÑOR PERESINI, HÉCTOR RUBÉN, D.N.I. 06.387.395

Que el precio y condiciones de venta se encuentran dentro de los valores y condiciones normales del mercado inmobiliario de nuestra zona; para lo cual se acompañan tasaciones realizadas del inmueble en cuestión.

Que dicho inmueble cuenta con la pre factibilidad de la de la Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que con la adquisición del citado inmueble, el Municipio de Colonia Caroya estará en condiciones de iniciar formalmente los trámites para la construcción a cargo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales.

Que dada la necesidad que tiene nuestra ciudad de contar con un servicio de cloacas, la adquisición de un inmueble para ser destinado a la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales, resulta de interés general en beneficio de toda la comunidad Caroyense.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 25 del 10 de agosto de 2016.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a adquirir en forma directa a la SUCESIÓN DEL SEÑOR PERESINI, HÉCTOR RUBÉN, D.N.I. 06.387.395, un inmueble, hasta la suma de pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).

El inmueble a adquirir se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba, bajo el Número de Matrícula 1.298.055 (13); Cuenta 130226058011. Antecedentes dominiales N°13549 – Folio 16594, Tomo 67, del año 1962.

Artículo 2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), del Plazo Fijo N° 01586831 del Banco Patagonia, correspondientes al Fondo de Vivienda, para afectarlos a abonar una parte de los costos que demande la adquisición del inmueble mencionado en la presente Ordenanza.

Los mismos serán devueltos con lo recaudado de la venta de kits de viviendas que fueron entregados al municipio por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en un plazo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a dictar todos los actos administrativos necesarios, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a negociar con los propietarios del inmueble anteriormente citado, las condiciones y/o modalidades de pago derivadas de la adquisición del mismo.

Artículo 5°.- El inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, será destinado para el asentamiento de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y sus obras complementarias; quedando -una vez perfeccionada la operación de compra- afectado al Dominio Público Municipal.

Artículo 6°.- Los gastos que demande la operación autorizada por la presente Ordenanza, serán imputados a la Partida Inmuebles 2211060000 del Presupuesto vigente.

Artículo 7°.- Autorícese al Sr. Intendente de la Municipalidad de Colonia Caroya, a realizar todos los actos administrativos y suscribir con una entidad crediticia, una LÍNEA DE CRÉDITO de hasta la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), cuyas características son las siguientes:

- a) Destino: El establecido en el artículo 8° de la presente Ordenanza.
- b) Monto prestable: Hasta \$ 5.000.000.
- c) Plazos: Hasta 36 meses
- d) Tasa de Interés: hasta 38% TNA.
- e) Moneda: Pesos.
- f) Forma de pago: Cesión de coparticipación federal de impuestos o afectación de tributos municipales.

Artículo 8°.- El Destino de los fondos a utilizar con el crédito descrito en los artículos precedentes, será el siguiente:

- a) Para abonar parte de los costos que demande la adquisición del inmueble establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza.-
- b) Para la realización de obras de cordón banquina en la zona urbana norte de la Ciudad de Colonia Caroya, cuyos fondos serán depositados en una Cuenta Corriente Especial.

Artículo 9°.- Queda prohibida cualquier utilización de los fondos provenientes del crédito, para otros fines distintos a los establecidos en el artículo anterior; siendo nula de nulidad absoluta toda operación en contrario.-

Artículo 10.- Autorícese al Sr. Intendente Municipal, en representación del Municipio, a ceder "pro solvendo" irrevocablemente a favor de la entidad crediticia, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663).

Artículo 11.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todas los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 7, 8, y 9, de la presente Ordenanza.

Previo a la firma del Convenio con la entidad crediticia, el Departamento Ejecutivo elevará para su tratamiento al Concejo Deliberante, las condiciones finales del crédito las cuales serán aprobadas mediante Ordenanza especial.

Artículo 12.- Créase una Comisión Especial compuesta por el Secretario de Obras Públicas, Privadas y Vivienda; por el Contador General y por cada uno de los Presidentes de los Bloques Legislativos del Concejo Deliberante, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de la negociación final entre el Municipio y la entidad crediticia, del crédito autorizado en la presente Ordenanza.
- b) La selección de los diferentes proyectos de obras de cordón banquina a financiar de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Deróguese toda otra norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 14.- Incorpórese como Anexo el Informe Técnico del Contador General de la Municipalidad de Colonia Caroya; el Informe de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba y el Plano del terreno.

Artículo 15.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, derívase a las áreas respectivas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 10 AGOSTO DE 2016.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

INFORME TÉCNICO

SOLICITUD DE CRÉDITO:

Desde la Contaduría General de la Municipalidad pasamos a informar técnicamente las condiciones y características del crédito que aspira a obtener el Municipio:

I) DESTINO:

Se establece como destino, dos fines específicos y exclusivos, a saber:

- **COMPRA DE INMUEBLE:** Para abonar parte de los costos que demande la adquisición del inmueble que será destinado para el emplazamiento de la Planta de Líquidos Cloacales, y que el Municipio debe aportar según convenio con el Gobierno de Córdoba.
- **OBRA PÚBLICA:** Para la realización de obras de cordón banquina en la zona urbana norte de la Ciudad de Colonia Caroya, cuyos fondos serán depositados en una Cuenta Corriente Especial.

II) MONTO:

El total del monto que se pretende tomar como crédito asciende a la suma de pesos \$ 5.000.000.- (pesos cinco millones).-

III) IMPORTE QUE SE DESTINARÁN DEL FONDO CRÉDITO:

Es prioritario, destinar \$ 2.000.000 (pesos dos millones) para completar el pago que demanda la adquisición del inmueble que será destinado para el emplazamiento de la Planta de Líquidos Cloacales.

El resto de los fondos que sean otorgados (hasta la suma de \$ 3.000.000) se destinará a la obra de Cordón Banquina.

Es importante destacar, que si se otorga un monto menor a \$ 5.000.000 (pesos cinco millones), siempre tendrá prioridad el pago del inmueble antes mencionado.-

Avda. San Martín 3899 - Tel.: 03525 - 461111 / Fax 03525 - 461125
C.P. 5223 Colonia Caroya - Provincia de Córdoba - Argentina
info@coloniacaroya.gov.ar :: www.coloniacaroya.gov.ar



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

IV) PLAZO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO:

El plazo para la devolución del préstamo, no deberá superar los 36 (treinta y seis) meses.-

V) TIEMPO PREVISTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL PRÉSTAMO:

En el caso de la inversión para la adquisición del inmueble, la misma será inmediata a la firma de la escritura traslativa de dominio y según las condiciones que se negocien con los vendedores.

En el caso de la obra de cordón banquina, la misma se definirá según los lineamientos técnicos del área competente, y su ejecución no debería superar los 180 (ciento ochenta) días.-

VI) COMPROMISO DE RECURSOS ORDINARIOS:

El pago de la amortización de capital e intereses no compromete el tope fijado en el Artículo 80 y Artículo 109 inciso 27, de la Carta Orgánica Municipal.-

El Municipio tiene una renta ordinaria anual proyectada de \$ 115.733.496.

La Carta Orgánica Municipal, establece que el monto del crédito no debe afectar la renta ordinaria de la Municipalidad en un porcentaje no superior al 20% (veinte por ciento) de la misma.

En un crédito de \$ 5.000.000, utilizando el sistema francés a 36 cuotas, tendríamos una cuota promedio mensual de \$ 217.598, lo que totalizaría un monto a devolver total (capital más intereses) de \$ 7.833.549.

Dicho monto se encuentra un 66% (sesenta y seis por ciento) por debajo del límite establecido en la Carta Orgánica Municipal.

El monto de la cuota mensual estimada, no afectará el normal funcionamiento de la administración municipal; ya que a medida que se vayan realizando las obras se irán recuperando recursos a través de la Contribución por Mejoras, correspondiente a cada obra.-



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

En el caso de la adquisición del inmueble, no hay recupero de fondos, pero la obra en cuestión es de necesidad imperiosa para la Ciudad, tal cual la fijó el Departamento Ejecutivo, y se debe cumplir el acuerdo suscripto con el Gobierno de la Provincia, en el mes de abril pasado.-

VII) NECESIDAD DEL CRÉDITO:

El crédito es necesario dado que la Municipalidad no posee recursos para hacer frente a la compra de dicho inmueble. En cuanto a la obra de cordón banquina, su financiamiento es necesario para poder trasladar esas condiciones a los frentistas de estas obras.-

VIII) COMPARATIVO:

Se adjuntan a la presente las condiciones ofrecidas por las siguientes instituciones bancarias:

- 1) BANCO PATAGONIA.
- 2) BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Se eligieron estas dos opciones porque el Banco Patagonia es una de las dos instituciones bancarias asentadas en nuestra ciudad, y es contribuyente de la Tasa Comercial. En el caso del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, la actual gestión de gobierno municipal mantiene fluido diálogo con este Banco, y el mismo ha otorgado a los trabajadores municipales numerosos créditos personales.- En el caso del Banco de la Provincia de Córdoba, que también tiene asiento en Colonia Caroya y es contribuyente municipal, el mismo no posee en este momento líneas de crédito para la finalidad buscada.

OFERTA BANCO PATAGONIA:

- Monto: a convenir de acuerdo a análisis crediticio realizado sobre la documentación que se acerque.
- Plazo: 36 meses
- Tasa combinada: Variable (Badlar corregida + 6. pts de Spread)
- Gastos de Estructuración: 2%

OFERTA BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

- Monto: a convenir de acuerdo a análisis crediticio realizado sobre la documentación que se acerque.
- Plazo: 36 meses
- Tasa: 36,6% Variable y 31,5% fija.

IX) RECUPERO:

Es importante destacar, que en el caso de los fondos que se utilizarán para la OBRA DE CORDÓN BANQUINA EN ZONA URBANA NORTE DE COLONIA CAROYA, dichos fondos se irán recuperando a medida que el Municipio perciba la Contribución por Mejoras de la citada obra.

Es intención del Departamento Ejecutivo que a los fines de garantizar y transparentar el recupero de estos dineros, se abra una Cuenta Corriente Especial para dicha obra.

En las conversaciones mantenidas con autoridades del Banco Patagonia, éstas nos expresaron que si el Municipio realiza la apertura de dicha Cuenta Corriente Especial en la Sucursal de Colonia Caroya, se mejorarán las calificaciones y posibilidades de que nuestro Municipio acceda a una línea de crédito con tratamiento diferencial, en el momento de aprobación de dicho crédito.-

ES CUANTO TENGO PARA INFORMAR.

COLONIA CAROYA, 08 DE AGOSTO DE 2016.-


Sr. SEBASTIÁN LERDA
Contador General
Municipalidad de Colonia Caroya


Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



Córdoba, 04 de Agosto de 2016
REF: Nota Nº: SECRHC01-260485024-916

Sr. Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad de Colonia Caroya

En virtud de su solicitud respecto a la prefactibilidad de emplazamiento de la futura Planta de Tratamiento de líquidos cloacales para la localidad de Colonia Caroya, se informa que la ubicación propuesta según consta en la documentación obrante en la Nota de Referencia, ha sido analizada por las áreas de Preservación y Control del Recurso, que entiende en materia de control y vertido de efluentes, y por el Área Explotación del Recurso - Sector Perforaciones, que entiende en materia de factibilidad de uso de fuentes subterráneas de agua para consumo, resumiéndose a continuación los puntos a considerar de acuerdo a los informes técnicos emitidos:

1. A Fjs. 11 la propuesta de la Municipalidad es sugerir como punto de vertido el curso del río Carnero.
2. A Fjs. 14 se detalla la documentación Administrativa y Técnica que deberá presentar el Municipio a fin de cumplimentar lo requerido por el Decreto Provincial 415/99, reemplazado recientemente por el Decreto Provincial 847/16.
3. El informe emitido por el Área Preservación y Control del Recurso, habiéndose realizado una inspección al predio y a las zonas potencialmente afectadas por la futura obra, concluye en contemplar en el vertido "alguna alternativa de reúso del líquido residual tratado (por ejemplo, riego de especies, ya que poseen un predio con gran extensión y la planta proyectada no demandaría demasiada superficie), debido a los costos de operación y mantenimiento propios del bombeo. Además, no es recomendable el vertido en dicho curso de agua, por las características del mismo." La gran infiltración que presenta el cauce del Río Carnero en este sector impide que exista una correcta dilución del efluente, generando potenciales alteraciones de la calidad de la fuente destinada a abastecimiento hacia aguas abajo.
4. El informe emitido por el Área Explotación del Recurso presenta conclusiones similares, en virtud de la posibilidad de afectación de las fuentes de agua para consumo humano ubicadas hacia aguas abajo, en función de las características hidrogeológicas del río Carnero y su gran potencial de aporte de agua subterránea.

Sin perjuicio de lo informado por las áreas técnicas de esta repartición, no existen objeciones para el emplazamiento propuesto para la planta de tratamiento de líquidos cloacales, aunque sí los hay para el sistema y punto de vertido propuesto, por lo cual se recomienda considerar los mismos en el diseño final del proyecto de la planta, contemplando la posibilidad de hacer reúso del efluente tratado para riego en la zona del emplazamiento.


Ing. PABLO JAVIER WIERZBICKI
Director de Jurisdicción
de Estudios y Proyectos
Secretaría de Recursos Hídricos

Humberto Primo 607 2º piso - 3º Centro - C.P. 5200
Tel: (+54) 351 432 1200 Int. 1265

Secretaría de
RECURSOS HIDRICOS

Ministerio de
**AGUA, AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

